



CODIGO DE ÉTICA

BANCO MARIVA S.A.NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y DE ÉTICA

El Código de Ética de Banco Mariva S.A. describe las normas mínimas de conducta que deben observar los accionistas, directores, funcionarios y empleados del Banco y se basa en la adhesión a elevados estándares éticos cuyo cumplimiento sistemático se espera de todos aquellos que administran, trabajan o representan, directa o indirectamente, al Banco y de aquellos otros cuya actitud, por su involucración con las operaciones, pudiera llegar a afectar, en alguna medida, a la reputación de Banco Mariva S.A.

A TODOS LOS EMPLEADOS:

El objetivo de estas normas es asegurar que los negocios en los que participa Banco Mariva se realicen dentro de un marco claro de compatibilidad de intereses, manejo apropiado de la información y con estándares éticos que aseguren su buen funcionamiento.

La posición que cada uno de los empleados ocupa en Banco Mariva, no hace más que ratificar la confianza que la Entidad ha depositado en cada uno de ellos en cuanto a que se conducirán, tanto en los negocios del Banco como en los personales, con absoluta sujeción a las normas éticas establecidas.

Cualquier duda o aclaración sobre la aplicación de estas reglas referidas a una situación particular en la que pudiera verse involucrado Banco Mariva o uno de sus empleados, deberá ser consultada con el Responsable del Sector, Gerente correspondiente o bien con el Gerente Prevención del Lavado de Activos y Servicios Generales, quien es la persona designada para ser el responsable de la función de cumplimiento de estas normas.

En caso de violación a cualquiera de éstas reglas deberá comunicarse, en forma inmediata al Gerente Prevención del Lavado de Activos y Servicios Generales y al Gerente de Auditoría.

PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA:**EL EMPLEADO DE BANCO MARIVA DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES:****A) Conducta del empleado:**

Se espera que la actitud adoptada por el empleado de Banco Mariva en los negocios en los que tenga intervención, esté en un todo de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación nacional e internacional vigente y de estas pautas generales de conducta.

B) Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

Las normas mínimas de conducta que se deben observar en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se encuentran descritas en el Anexo "Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", de aplicación para el Grupo Mariva (Banco Mariva S.A., Mariva Bursátil S.A. y Mariva Asset Management S.A.).

C) Manejo de la información:

Deberá utilizar adecuadamente la información confidencial a la que tuviere acceso. Una de las responsabilidades más significativas que tiene un Banco es la de no defraudar la confianza que han depositado sus clientes en la institución. Toda información – ya sea obtenida a través de Banco Mariva o de terceros – deberá ser celosamente resguardada. El revelar información, sin la correspondiente autorización, puede ocasionar consecuencias serias a los clientes y generar responsabilidades contra Banco Mariva.

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			2

Deberá ponerse especial cuidado en lo que se habla, dónde y con quién. Cómo se maneja la información recibida (memos, informes, archivos) y cómo se controla que la información almacenada en las terminales de computación, ya sea en la pantalla o bien en la “memoria”, no esté al alcance de quien no corresponda. En este último supuesto deberá darse cumplimiento a las normas de seguridad informática que comprende entre otras cuestiones, la prohibición de compartir/facilitar passwords o claves de acceso con el personal del Banco. La utilización de las tarjetas que permiten acceder a pisos o sectores restringidos es exclusiva facultad del titular de las mismas.

(i) Información sobre los clientes:

La información recibida del cliente sólo podrá ser conocida por aquellos empleados que tengan vinculación comercial directa con el mismo o por aquellos que por sus responsabilidades deban tener acceso a la misma.

(ii) “Inside information” (Información no pública):

La información reservada no deberá ser utilizada, en ninguna circunstancia, por el personal de Banco Mariva en transacciones para Mariva, para sus clientes, o bien en su propio interés.

Asimismo, se abstendrán de concretar operaciones (ya sea compra o venta de acciones) toda vez que se tenga conocimiento que por determinada negociación que esté desarrollando Mariva, dichos papeles pudieran tener alguna variación en su cotización. La prohibición abarca la divulgación de dicha información a terceros.

(iii) Información sobre los empleados de Banco Mariva:

Banco Mariva se compromete a velar por la privacidad de sus empleados. Durante el transcurso de la relación laboral sólo los dará a conocer en los casos en que resultare legalmente procedente (ej.: requerimientos de organismos de recaudación y previsión) o cuando así lo requiriere la índole del trabajo realizado por el empleado. Toda la información referida a los empleados deberá ser suministrada por el Departamento de Recursos Humanos.

(iv) Deber de confidencialidad:

El personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales se encuentra obligado a mantener el secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación laboral con el Banco, sin límite de tiempo. El obligado, podrá ser relevado del deber de secreto profesional por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, determinadas por autoridad competente.

(v) Auditoría Interna – Deber de Confidencialidad:

Conforme a lo requerido por la Comunicación “A” 6434 emitida por el BCRA, se establece que los integrantes del equipo de auditoría interna deberán guardar secreto, incluso luego de cesar en las funciones, de la totalidad de las informaciones adquiridas en el desempeño de su actividad específica.

D) Conflicto de intereses:

Conflicto de interés es entendido como la situación en virtud de la cual una persona en razón a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación a intereses incompatibles.

Los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los funcionarios con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Con base en la anterior premisa, tanto el Banco como sus empleados deberán:

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			3

- (i) Comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.
- (ii) Los negocios con familiares y allegados, clientes, proveedores, asesores externos y demás terceros ligados, directa o indirectamente con los empleados o con el Banco, se manejarán con criterio justo, de buena fe y nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la Entidad.

Por lo tanto:

- a) El Banco, sus representantes legales y funcionarios, están obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos de las operaciones y transacciones sobre la ganancia puntual para la entidad y sobre el logro de metas comerciales.
- b) No podrán vincular o realizar operaciones o transacciones con las personas humanas o jurídicas incluidas por los organismos de control, entidades o gobiernos extranjeros, como relacionadas con el terrorismo o con movimientos ilícitos de capital y en general con todas aquellas personas de las cuales se tenga duda sobre la licitud de sus actividades tanto comerciales como personales, o aquellas que realizan actividades prohibidas por la ley o que afectan la moral y buenas costumbres, atenta contra la credibilidad y los intereses del Banco.
- c) Se abstendrán de autorizar operaciones o servicios a favor de usuarios cuando con éstos o aquellas se violen las normas o regulaciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d) No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
- e) Todo empleado deberá comunicar de manera inmediata al superior jerárquico o áreas competentes del Banco, cualquier actividad delictiva o dudosa que se tenga conocimiento.

Típicas conductas que pueden ser consideradas como generadoras de conflictos son:

- ✓ No informar inmediatamente a sus superiores cualquier situación en la que se encontrare directa o indirectamente involucrado y pudiere significar un conflicto de intereses.
- ✓ Aceptar regalos, favores de clientes, de potenciales clientes, de proveedores de bienes y de servicios, etc., y no ponerlo en conocimiento de superior, salvo que su valor fuera poco significativo o que su rechazo fuese considerado como un acto de descortesía.
No está incluida en esta regla la posibilidad de aceptar invitaciones a almuerzos de trabajo o cualquier otra actividad que pudiera ser considerada en representación de Banco Mariva.
- ✓ Otorgar condiciones más favorables que las usuales para la clientela en general.
- ✓ Ofrecer o aceptar comisiones, reintegros o participaciones de cualquier índole.

E) Resguardo de la propiedad:

El personal no podrá retirar muebles, equipos y accesorios propiedad de Banco Mariva, sin la debida autorización. Esta regla se aplica también a documentación referida a clientes, informes, archivos ya sean en originales o copias.

Cualquier mejora o contribución realizada por un empleado en objetos propiedad de Banco Mariva están consideradas como incorporadas a los mismos y no serán restituidas aún en el caso que no prestare más servicios para la firma.

Los inventos, descubrimientos, mejoras, programas de computación, desarrollos tecnológicos, informáticos o de procedimiento que los empleados realicen en ocasión del trabajo, son propiedad del empleador.

F) Finanzas personales:

Debido a la naturaleza del negocio bancario se requerirá, para no afectar la imagen y credibilidad de Banco Mariva, que la situación económico-financiera de los empleados pueda verificarse sin dificultades. El personal se compromete a comunicar a Banco Mariva toda circunstancia que pudiera afectarlas (ej. intimaciones, mora, embargos).

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			4

G) Relación con los empleados, clientes y terceros en general:

Es política de Banco Mariva otorgar a todos los empleados igualdad de oportunidades sin distinción de edad, género, religión, estado civil, ideas políticas, capacidades físicas diferentes; y tratar a los clientes y terceros en general sin ningún tipo de actitud discriminatoria.

Esta política deberá ser implementada y hacerse cumplir por todos aquellos que tengan personal a su cargo.

Todos los empleados están obligados a mantener un ambiente de trabajo apropiado.

H) Utilización de la Internet y del correo electrónico:

Las instalaciones y los sistemas electrónicos están destinados a facilitar la tarea que desarrolla en Banco Mariva.

(i) Internet

No se podrán usar los medios de conexión a la Internet para:

- realizar alguna actividad ilegal o que desacredite la buena reputación del Banco, como por ejemplo, piratería informática, apuestas o la transmisión, descarga o distribución de material que sea pornográfico, discriminatorio, insultante, ofensivo o poco profesional.
- acosar o molestar a particulares o grupos, o bien interferir en su capacidad de llevar a cabo sus tareas habituales, como por ejemplo el envío periódico y /o indiscriminado de copias con material que no tiene relación alguna con sus necesidades o funciones, o que hayan dicho que no desean recibir.
- Participar sin autorización expresa de la Dirección General del Banco, en algún grupo de noticias de acceso público o lugar de conversaciones (chat rooms) y/o contribuir a ellos y participar en Redes Sociales.

(ii) Correo electrónico

- El uso del correo electrónico es exclusivamente para temas laborales;
- Se encuentra prohibido el uso del correo para actividades particulares, de entretenimiento y/o caridad. Por lo tanto, no debe ser utilizado para enviar mensajes personales, de salutación en general o de tipo social, ni para sumarse ni retransmitir "cadenas".
- Cada persona es responsable tanto del contenido del mensaje enviado como de cualquier otra información adjunta al mismo.

I) Uso de la cuenta de usuario:

Cada empleado es responsable de la utilización de su cuenta de usuario y de la confidencialidad respecto al manejo de su contraseña personal y a la información a la que tiene acceso.

La contraseña asignada es de uso personal e intransferible, no debe ser compartida con otros empleados del Banco, con terceros o con personal de Sistemas.

J) Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas:

La Ley 27401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas fue aprobada para adaptar el sistema penal argentino en materia de delitos de corrupción en cualquier interacción de la

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			5

organización con el sector público. En tal sentido, el Directorio adopta y ejecuta un modelo de gestión con medidas de vigilancia y control idóneo para prevenir el riesgo de la comisión de un delito.

Esta ley es aplicable a todas las personas jurídicas, como responsables de los actos cometidos por los individuos que se hayan beneficiado. Es por ello que en caso de estar en presencia de uno de hechos que presuntamente podrían configurar los delitos que seguidamente se explicarán, los empleados y directores deben informar en forma inmediata al Gerente Prevención de Lavado de Activos y/o al Gerente Legales el conocimiento y/o participación en hechos que pudieran encuadrar en:

- ✓ Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal: Esta conducta delictiva consiste en dar u ofrecer dádivas o ventajas o dinero o promesas a un funcionario público nacional o internacional para que alguno de estos haga o deje de hacer algo propio de sus funciones o competencia, o ejercer su influencia sobre la decisión de otro funcionario público.
- ✓ Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas en el art. 265 del Código Penal: Este delito se configura cuando el funcionario público, directa o indirectamente, incluso a través de una persona interpuesta o un acto simulado, actúa de manera interesada en beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en virtud de su cargo.
- ✓ Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal: A diferencia de lo que ocurre en el cohecho donde hay un acuerdo de voluntades entre el funcionario y el particular, en este caso el funcionario público, abusando de su cargo, solicita, exige o hace pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrar mayores derechos que los que corresponden (genéricamente se llama a este delito de “exacciones ilegales”) y además el funcionario convierte en provecho propio las exacciones obtenidas ilegalmente (supuesto donde se configura la “concusión”). En la concusión –a diferencia del cohecho- hay una exigencia indebida por parte del agente. El funcionario exige, toma ventaja de su condición y del temor que impone el acto de autoridad. El particular no entrega la dádiva o el dinero libremente, lo hace por miedo, por estar constreñido por la autoridad.
- ✓ Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal: Se configura el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos a estos efectos cuando el enriquecimiento es causado: (i) cuando el funcionario público utiliza para sí o para un tercero y con fines de lucro informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo y (ii) cuando cualquier persona al ser debidamente requerida, no justificara la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos (2) años después de haber cesado en su desempeño, entendiéndose en este caso que hubo enriquecimiento no solo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban..
- ✓ Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal: Cuando el fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona jurídica, a sabiendas publicara, certificara o autorizara un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo. Cuando dolosamente se publiquen balances o informes, actas o memorias falsos o incompletos, o que no reflejen la real situación económica y patrimonial de la empresa (fuera de lo que pueden ser meras irregularidades razonables), y estos son utilizados para ocultar cohecho se habrá configurado el delito por parte de la persona jurídica.

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			6

Una vez recibida la denuncia por parte del Gerente Prevención de Lavado de Activos y/o al Gerente Legales, estos realizarán la evaluación de rigor y eventualmente informarán al Directorio de la existencia de tales presuntos delitos. El Directorio evaluará si es procedente o no realizar la denuncia penal que en su caso correspondiera.

K) Incumplimiento:

El incumplimiento de las normas establecidas en estas normas de comportamiento y de ética, será considerado una falta grave que, dependiendo de la situación particular, podrá derivar en la desvinculación del empleado y, si correspondiere, el inicio de acciones judiciales.

L) Notificación:

Todo el Personal deberá notificarse del consentimiento y acuerdo sobre el contenido de estas normas generales de comportamiento y de ética. Ver modelo en Anexo.

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			7

ANEXO: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Grupo Mariva asume el firme compromiso en la lucha contra el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas así como contra la financiación del terrorismo con el fin de prevenir que las empresas del grupo puedan ser utilizadas como vehículos de este tipo de delitos y que entrañan para la Entidad o alguna de las empresas del grupo serios riesgos legales, económicos y de reputación.

El Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de Mariva ("Código de Conducta para la PLA") describe las normas mínimas de conducta que deben observar los accionistas, directores, funcionarios y empleados de Grupo Mariva (Banco Mariva S.A., Mariva Bursátil S.A. y Mariva Asset Management S.A.) en materia de Prevención del Lavado de Activos.

Los Directorios de las empresas de Grupo Mariva tienen la responsabilidad de asegurar que los lineamientos se cumplan a través de toda la organización, mientras que todos y cada uno de los colaboradores del grupo debe vigilar que se cumpla con estas normas en todo momento. Los Directorios cumplen con esta responsabilidad tomando como base las tres líneas de defensa implementadas por el Grupo: controles gerenciales preventivos, monitoreo detectivo por parte de la Gerencia PLA y FT y aseguramiento independiente por parte de la Auditoría Interna.

Todo el personal debe leer este documento y cumplir con sus lineamientos, además de comunicar cualquier infracción, real o presumida, que haya notado.

Toda persona que integra el Banco o alguna de las empresas del grupo, con un vínculo laboral, está obligado a leer el Código de conducta para la PLA antes de su primer día de trabajo, para lo cual debe recibir una copia de este documento y del Procedimiento de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente, dejando constancia escrita de su recepción, como así también de su lectura.

Toda violación del Código de PLA se considera como una falta grave, y puede resultar en medidas disciplinarias que pueden incluir hasta la terminación del vínculo laboral. Las sanciones disciplinarias pueden ser tales como: llamado de atención, apercibimiento, suspensiones de entre 1 y 30 días en un año y despido con justa causa. El Banco o alguna de las empresas del grupo pueden verse obligados a informar a los organismos reguladores sobre ciertos tipos de violación, en cuyo caso el empleado podría verse sujeto a las sanciones administrativas, legales o judiciales que amerite, establecidas en la legislación vigente.

1. Principios Básicos:

El Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de Grupo Mariva S.A. expresa los principios, normas y pautas de actuación por los que se rigen las actividades de las empresas del grupo.

Grupo Mariva ha establecido un conjunto de criterios corporativos orientados a prevenir el riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados con finalidad delictiva. Dichos criterios han sido adoptados por las entidades del Grupo en el desarrollo de procedimientos y programas específicos acordados con las características de sus negocios. Es responsabilidad de los Directorios de las empresas del grupo asegurar su operatividad y el estricto cumplimiento de las obligaciones legales a este respecto.

De esta forma, se han establecido como principios básicos del Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los siguientes:

- La actividad comercial debe basarse en un doble compromiso: el riguroso cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas vigentes.
- Protección de la imagen institucional frente al riesgo reputacional y legal.
- Decidida colaboración con la justicia en su lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			8

2. Interpretación, consulta y actualizaciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Es competencia de la Gerencia Prevención de Lavado de Activos de Banco Mariva aclarar, elaborar y difundir notas interpretativas sobre aquellos aspectos del Código que así lo requieran para asegurar su aplicación práctica para todas las empresas del grupo. Así mismo la responsabilidad de actualizar las normas y postulados allí consagrados y su trámite ante los niveles competentes.

3. Presupuestos para el adecuado cumplimiento

Siguiendo las líneas de actuación antes mencionadas, la Entidad y las empresas de grupo orientarán sus actuaciones y procedimientos bajo los siguientes parámetros:

- Respeto a la legalidad, compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas adoptadas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Realizar los mejores esfuerzos para seleccionar sus clientes, verificando su identidad y conociendo adecuadamente la actividad económica que desarrollan, para lo cual podrán realizar visitas a los clientes y/o a sus negocios con el fin de completar la política "Conozca a su Cliente".
- Es deber de los directivos y empleados, colaborar con la Administración de Justicia no solo atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades, sino auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.
- Se guardará absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente u operación, así como con respecto al reporte de operaciones sospechosas.
- Las Entidades del Grupo Mariva adoptarán medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que en ejecución del negocio en cualquiera de sus modalidades, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.
- Constituye falta grave de un empleado abstenerse de controlar, supervisar, informar o reportar cualquier actividad que en el desarrollo de su cargo aparezca inusual o cree serias sospechas sobre su licitud; por lo tanto, además de las sanciones penales que pueda implicar dicho comportamiento, las entidades del Grupo Mariva impondrán sanciones laborales por cuanto lo que está en juego es la credibilidad de la institución y su permanencia en el mercado nacional e internacional.
- Las entidades del Grupo Mariva planearán y ejecutarán en forma continua programas de capacitación y divulgación sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para que permitan mantener un adecuado conocimiento y entendimiento por parte de todos los funcionarios de las normas y procedimientos vigentes sobre el tema.
- Las entidades del Grupo Mariva mantendrán esquemas de control, seguimiento y programas de auditoría con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos para estos efectos.

4. Reglas especiales de conducta

Las reglas de conducta respecto de los mecanismos de prevención de actividades delictivas contenidas en el presente documento, son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Para el adecuado cumplimiento del código, las entidades del grupo, sus Representantes Legales, Directivos, Administradores, Empleados, Auditores y Revisores Fiscales tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos de actuación:

4.1. Del ejercicio de los cargos y funciones

Los Directivos y empleados de las entidades del Grupo Mariva:

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			9

- No revelarán hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio del cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos internos o externos o cuando lo solicite una autoridad competente.
- Deberán proteger la información que en desarrollo de sus cargos conozcan o llegaren a conocer, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.
- Deberán guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control o supervisión internos o externos, y abstenerse de informar a los clientes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- Procederán de forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Entidad o la realidad de los clientes, en perjuicio de la Entidad, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- La firma o aprobación de una operación, exige que la persona que la suscribe o autoriza, la haya verificado previamente, para determinar su legalidad, certeza, corrección y adhesión a la normatividad de la Entidad.
- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la entidad ni a los demás directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos de prevención consagrados en la ley y en el manual de procedimientos implementado.

4.2. Deber de confidencialidad

La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, primará sobre el derecho del cliente a ser informado sobre las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta.

Por lo tanto, los funcionarios se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones sospechosas que realice la Entidad u organismos de Control y Supervisión externos.

4.3. De las políticas y procedimientos de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La falta de cumplimiento total o parcial, intencional o por omisión, dará lugar a la imposición de sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta y a la intencionalidad de la misma.

Se consideran conductas sancionables:

- No informar sobre la existencia de transacciones inusuales, de a lo normado.
- Comunicar al cliente involucrado o a terceros, que el Banco o alguna de las empresas del grupo ha reportado la/s transacción/es sospechosas a las autoridades, o que se está llevando a cabo un análisis o investigación sobre la posible existencia de situaciones sospechosas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo en sus cuentas u operaciones.
- Facilitar al cliente la realización de operaciones o transacciones sin el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Encubrir o permitir que se realicen a través del Banco o alguna empresa del grupo, operaciones de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, así como aceptar sobornos, coimas o favores para ello.
- No asistir a los seminarios, talleres, reuniones, cursos o charlas de capacitación sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a las que se le convoque.
- No registrar o incluir las cuentas nuevas en la base de datos del banco o alguna empresa del grupo, según corresponda
- Incumplir u omitir otras disposiciones u obligaciones expresamente normadas sobre la materia.
- No notificar un incumplimiento al Código de conducta PLA o de alguna norma relacionada con el mismo.

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			10

- No informar una debilidad o deficiencia seria en las políticas, procedimientos o controles del Banco o alguna empresa del grupo, que pudiera facilitar que los incumplimientos sucedan o pasen desapercibidos.

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			11

ANEXO Carta Recepción y Notificación del Código de Ética

Señores
Banco Mariva S.A. / Mariva Bursátil S.A. / Mariva Asset Management S.A.
Presente

De mi consideración

Quién suscribe,.....

Declara conocer y aceptar el contenido de las Normas de Comportamiento y Ética que le es entregada en este acto, asumiendo las responsabilidades y sujetándose a las consecuencias mencionadas en la misma.

Firma Aclaración y DNI

Lugar y Fecha

VIGENCIA	GERENCIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL	PAGINA
22/03/2019			12